



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, aprobó la Ordenanza Municipal el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, Distrito de Santa Ana, Departamento del Cusco, el mismo que cuenta de XII Títulos, 136 artículos, IV capítulos y dos disposiciones finales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional, y Ley N°28607 establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico mediante Ordenanzas Municipales tal como esta previsto por el artículo 39 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales de conformidad con el artículo 200 numeral 4) tienen rango de Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, Decretos Legislativos, Los Decretos de Urgencia y las normas Regionales de carácter general;

Que, de conformidad con el numeral 12 de artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 se tiene que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del Concejo Municipal";

Que, de conformidad al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 se tiene que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas Municipales y Dejar sin Efecto los Acuerdos";

El Pleno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en Sesión Ordinaria por Unanimidad de votos a favor aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTICULO PRIMERO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°01-2015-MPLC que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana, Departamento del Cusco, Gestión 2015 – 2018, el mismo que cuenta con XII Títulos, 133 Artículos y dos disposiciones finales, y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

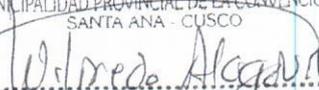
ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, Distrito de Santa Ana, Departamento del Cusco, el mismo que cuenta de XII Títulos, 136 artículos, IV capítulos y dos disposiciones finales.

ARTICULO TERCERO.- El presente Reglamento Interno del Concejo entrara en vigencia desde el momento de su aprobación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, a los 23 días del mes de mayo del 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente, documento de gestión, reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal Provincial de La Convención, la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo y el funcionamiento de las Comisiones Internas.

ARTICULO 2°.- E l Concejo Municipal de La Convención, es el órgano máximo de Gobierno Local, que ejerce sus funciones y prerrogativas que establece la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia Municipal.

ARTICULO 3°.- El Alcalde como miembro del Concejo es el representante legal de la Municipalidad y cumple las funciones que establece el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO II

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 4°.- Son atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes:

1. Aprobar y realizar el seguimiento de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, el Presupuesto Participativo, y proyectos de desarrollo Local.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y la programación multianual de inversiones, sus modificaciones teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Respectivos.
3. Aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.
4. Aprobar el plan de zonificación económica ecológica, el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo y Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales, aprobar y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

11. Autorizar los viajes al exterior del País que en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario de la Municipalidad.
12. Aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento del Concejo Municipal.
13. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la Republica.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar la ejecución de proyectos de inversión en función al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
17. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.
18. Aprobar el Balance y la Memoria de la Gestión.
19. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos Municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
20. Aprobar la Creación de Centros Poblados y de agencias Municipales.
21. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
22. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
23. Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización bajo responsabilidad.
24. Autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
25. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley.
26. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
27. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
28. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde y los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.
29. Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.
30. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
31. Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
32. Plantear los conflictos de competencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

33. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
34. Fiscalizar la gestión y funciones de los funcionarios de la Municipalidad.
35. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde y/o Regidores, así como reglamentar su funcionamiento.
36. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

TITULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO I

ARTICULO 5°.- Son miembros del Concejo el Alcalde y los Regidores. El número legal de miembros del Concejo Municipal de La Convención es de 12 (doce).

ARTICULO 6°.- Se consideran miembros hábiles del Concejo al Alcalde y los Regidores que están en condiciones de desempeñar las funciones para las que fueron elegidos. Se considera inhábiles a los miembros del Concejo que:

- Estén gozando de licencia.
- Se encuentren suspendidos en sus funciones.

DEL ALCALDE

ARTICULO 7°.- El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de la Convención. Le corresponde ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno Local. Tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, Presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
4. Proponer al Concejo Municipal proyectos de Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo.
5. Promulgar las Ordenanzas Municipales y disponer su publicación.
6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa multianual de inversiones concertado con la sociedad civil.
8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo Municipal.
9. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la Republica, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
10. Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente Ley.
11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - GUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

12. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con Acuerdo de Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
13. Proponer al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
14. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal Eficiente.
15. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos Municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
16. Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
17. Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.
18. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Municipales con el auxilio de Serenazgo, la Policía Nacional y la Fiscalía Provincial.
20. Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
21. Proponer al Concejo Municipal la realización de Auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
22. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
24. Proponer la creación de empresas Municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación por medio de acciones y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios Públicos Municipales.
25. Supervisar la recaudación Municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las Empresas Municipales y de las obras y servicios públicos Municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
26. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
27. Otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
28. Contratar, cesar y sancionar a los servidores Municipales de carrera.
29. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
30. Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.
31. Suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

32. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
34. Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
35. Las demás que le correspondan de acuerdo a la Ley.

CAPITULO II DEL TENIENTE ALCALDE

ARTICULO 8°.- El Teniente Alcalde, que asume el primer Regidor, reemplaza al Alcalde en los casos que establece la Ley; teniendo las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el Alcalde y asumir su representación en los casos que este determine.
2. Coordinar el trabajo de las comisiones del Concejo Municipal, apoyando su gestión para agilizar la función normativa y fiscalizadora que corresponda a cada una de las Comisiones en su ámbito.
3. Las demás que otorgue a la Ley.

CAPITULO III DE LOS REGIDORES ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES.

ARTICULO 9°.- Los Regidores tienen las siguientes atribuciones:

1. Proponer proyectos de Ordenanzas Municipales y Acuerdos de Concejo.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LAS SESIONES

ARTICULO 10°.- Los Regidores están obligados a concurrir y permanecer en las sesiones del Concejo Municipal y en las sesiones de las comisiones que integran.

ARTICULO 11°.- Los Regidores solicitarán licencia al Concejo Municipal sea por enfermedad o por asuntos personales para justificar su inasistencia a las sesiones, en los casos y por los términos establecidos por Ley, comunicando con 48 horas de anticipación. La licencia puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ser solicitada por cualquier otro medio, con cargo a regularizar dentro de los tres días siguientes.

ARTICULO 12°.- En el caso de los Regidores que se encuentren en comisión de servicio su inasistencia a las sesiones queda automáticamente justificada, no se considera para el pago de dietas.

OBLIGACIONES ADICIONALES

ARTICULO 13°.- Los Señores Regidores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a la Municipalidad durante los días hábiles en el horario de atención al público, fijando con anticipación el horario de atención a la ciudadanía lo que será publicado en la Sala de Regidores.
- b) Asistir a todos los actos protocolares, ceremonias, eventos y otros actos oficiales de acuerdo a los cronogramas establecidos.
- c) Realizar informes escritos cada semestre, respecto de sus labores realizadas en sus respectivas comisiones.
- d) Rendir cuentas de su labor en Audiencia Pública, de ser necesario.

INEXCUSABILIDAD DEL VOTO

ARTICULO 14°.- Los Regidores deben votar en todos los asuntos que se someta a consideración del pleno del Concejo Municipal, de acuerdo con las clases de votación prevista en el presente Reglamento. En caso de abstención será debidamente justificada.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

ARTICULO 15°.- El Alcalde y Regidores del Concejo Municipal Provincial de La Convención, presentaran Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos y ocasiones establecidos por Ley, bajo responsabilidad.

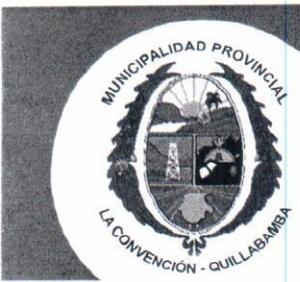
DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO 16°.- La fiscalización de los actos de la Administración Municipal que desempeñen los Regidores es irrestricta, y no será condicionada a ningún otro dispositivo que no sea el presente Reglamento.

ARTICULO 17°.- El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores será presentado al despacho de Alcaldía, con las recomendaciones pertinentes a fin de que el Alcalde en uso de sus atribuciones aplique las medidas correctivas que correspondan. El Regidor fiscalizador dará cuenta en su informe de Sesión Ordinaria para la adopción de las medidas correspondientes.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ARTÍCULO 18°.- El Alcalde y Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, tienen derecho a:

- a) Que se les guarde el respeto y las atenciones que corresponden a su condición de Autoridad Municipal al servicio de la Nación, siguiendo la jerarquía establecida en el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú. Este derecho no ampara su abuso en beneficio personal o de terceros.
- b) Los Regidores participan con voz y voto en las Sesiones del Concejo Municipal y de las comisiones Ordinarias o especiales.
- c) Presentar propuestas y mociones de Orden del Día contemplados en presente Reglamento.
- d) Percibir remuneración el Alcalde y dieta los Regidores.
- e) Los Regidores tendrán las facilidades necesarias que requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 19°.- El Alcalde y los Regidores portan como identificación un credencial otorgado por el Alcalde, asimismo usan los distintivos aprobados por el Concejo Municipal en las ceremonias y actos oficiales.

ARTICULO 20°.- Los Regidores deberán mantener conducta intachable ante la sociedad y el Concejo, y de respeto mutuo, y hacer respetar y tener pleno compromiso e identificación con la Institución Municipal; afectar intencional y dolosamente la imagen institucional se constituye en falta grave.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

ARTICULO 21°.- Los miembros del Concejo Municipal son responsables individualmente por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio del cargo y solidariamente por los acuerdos adoptados, a menos que salven expresamente su voto, lo que debe constar en acta, así mismo, por la violación del presente Reglamento.

ARTICULO 22°.- Los Regidores no pueden ejercer cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de Directorio, Gerente u otro, en la misma Municipalidad o en las Empresas Municipales o de Nivel Municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos.

CAPITULO VII

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DIETAS

ARTICULO 23°.- Los cargos de Alcalde y Regidores del Concejo Municipal de la Provincia de la Convención tienen el carácter de función pública, son irrenunciables salvos en los casos previstos por Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ARTICULO 24°.- El Alcalde y los Regidores, conforme lo permite el presupuesto y la disponibilidad de recursos propios de la Municipalidad Provincial de la Convención y previo acuerdo del Concejo Municipal, perciben remuneración mensual y dietas por sesión respectivamente.

ARTICULO 25°.- La percepción de la dieta está condicionada a la asistencia efectiva del Regidor a la correspondiente Sesión de Concejo, abonándose proporcionalmente hasta un máximo por dos (2) sesiones al mes. La dieta no tiene carácter remunerativo, su percepción es excluyente de cualquier otra bonificación o asignación por igual o similar concepto y será abonado mensualmente.

ARTICULO 26°.- El acuerdo para fijar el monto de las dietas se adoptara dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad de la Gerencia Municipal.

ARTICULO 27°.- Los Regidores que trabajan dependientes en el sector Público o Privado gozan de la licencia de sus centros de trabajo hasta por veinte horas semanales sin descuentos de sus remuneraciones, tiempo que será dedicado exclusivamente a labores Municipales la misma que será certificada por la Secretaria General de la Municipalidad Provincial.

CAPITULO VIII

DISCIPLINA, INCOMPATIBILIDAD, VACANCIA SANCION POR INASISTENCIA

ARTICULO 28°.- Los Regidores que injustificadamente dejen de asistir a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas en un periodo de tres meses, serán sancionados con la vacancia del cargo, de acuerdo al procedimiento prescrito en el artículo 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. No se consideran inasistencia para estos efectos, a los Regidores que han solicitado licencia.

OBLIGACION DE GUARDAR SECRETO

ARTICULO 29°.- El Alcalde, Regidores y Funcionarios están obligados de guardar secreto de lo tratado en las sesiones que tengan este carácter.

SANCION POR INEXCUSABILIDAD DEL VOTO

ARTICULO 30°.- Si algún Regidor abandona el recinto de sesiones en el momento de la votación, su ausencia es considerada injustificada, sin derecho al pago de dietas.

CAUSALES DE VACANCIA

ARTICULO 31°.- El cargo del Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

1. Muerte.
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular.
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones.
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción Municipal por más de treinta días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal.
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción Municipal.
6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
7. Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses.
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia.
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

DECLARACIÓN DE VACANCIA

ARTICULO 32°.- La vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el correspondiente Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros, previa notificación por escrito y con el pliego de cargos al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo Concejo Municipal.

El Acuerdo de Concejo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el Concejo Municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes; el cual elevara los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad.

La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del Concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal.

El Concejo se pronuncia en Sesión extraordinaria de un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, esta correrá traslado al Concejo Municipal respectivo para que sea procesada conforme a este artículo.

SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA

ARTICULO 33°.- El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

1. Incapacidad física o mental temporal debidamente certificada.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales, en sus funciones.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.

FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 34°.- Se considera faltas graves del Alcalde y/o Regidor las siguientes:

1. Concurrir a la sesión de Concejo Municipal en estado etílico o bajo los efectos de cualquier estupefaciente.
2. Concurrir en representación de la Municipalidad a una actividad de carácter oficial en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes.
3. Realizar actos que vayan en contra de las buenas costumbres.
4. Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal.
5. Interrumpir el desarrollo armónico de las Sesiones de Concejo impidiendo en forma violenta sea verbal o física la exposición de algún Regidor o negándose a acatar el llamado al orden y mesura del Alcalde o de quien dirige la Sesión.
6. Dar información falsa ante cualquier medio de comunicación que atente contra la imagen de la Municipalidad Provincial de La Convención.
7. Uso indebido de viáticos.

SANCIONES

ARTÍCULO 35°.- Las sanciones a imponerse, serán:

- Amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión la que podrá ser hasta de 30 días calendarios.

Las que se aplicarán cumpliendo las normas de un debido proceso regular, pudiendo la parte sancionada hacer uso del derecho de defensa, presentando sus descargos por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles luego del cual el Pleno del Concejo determinara sobre la sanción a aplicar, dicho acuerdo se adoptara con mayoría calificada de los miembros del Concejo.

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y/O APELACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTÍCULO 36°.- El Alcalde o Regidor que no se encuentre conforme con la decisión de suspensión, podrá reconsiderar ante el Concejo Municipal, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Asimismo, podrá interponer Recurso de Apelación con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, debiendo ser presentado dentro del plazo de quince días hábiles de haber sido notificada la decisión de suspensión del cargo. El recurso será puesto a consideración del Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria, para luego ser resuelto en una Sesión Extraordinaria.

REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 37°.- Los miembros de Concejo que hayan cumplido con la sanción de suspensión de cargo serán restituidos inmediatamente en sus funciones.

REMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA

ARTÍCULO 38°.- En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el Primer Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del Regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los Regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

TITULO IV

SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 39°.- Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias, solemnes y descentralizados. Del desarrollo de las sesiones, se levanta el acta correspondiente con la relación de asistentes e inasistentes, indicando el motivo. En las se precisara lo tratado y acordado.

SESIONES

ARTÍCULO 40°.- El Concejo Municipal se reúne en Sesión Ordinaria dos veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Se establece que las Sesiones Ordinarias se realizaran el primer día martes de cada quincena del mes, a las 08:00 hrs. (8.00 am)

ARTÍCULO 41°.- En sesiones extraordinarias solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del numero legal de sus miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el Teniente Alcalde o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la Sesión mediara, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles.

ARTICULO 42°.- Se puede convocar a Sesión Solemne en los casos que señala el respectivo Reglamento Interno de Concejo.

SESIONES DESCENTRALIZADAS

ARTICULO 43°.- Según corresponda se realizaran sesiones descentralizadas, en el ámbito de la Jurisdicción de la provincia.

CONVOCATORIA A SESIONES

ARTICULO 44°.- Las sesiones del Concejo Municipal, son convocadas por el Alcalde a través del Secretario del Concejo Municipal, con indicación de la agenda correspondiente, con una anticipación de dos días hábiles.

ARTICULO 45°.- La convocatoria a sesiones a los Regidores, se hace mediante cedula que se deja en su domicilio o en la Sala de Regidores, recabando su rúbrica; extraordinariamente, se le podrá citar a sesiones extraordinarias directamente o por teléfono. El Secretario del Concejo Municipal remitirá junto con la citación el acta de la sesión anterior y copias de los asuntos a tratarse y/o de dictámenes que forman parte de la agenda.

ARTICULO 46°.- En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren suficientes Regidores como para hacer quórum, según la Ley N° 27972.

En el caso de que el Concejo Municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca a la sesión, notificara a los Regidores por cuya ausencia se frustró la sesión, dejando constancia de dicha inasistencia para aplicar lo establecido en el artículo 22° de la Ley N°27972.

LUGAR DE SESIONES

ARTICULO 47°.- El Concejo Municipal sesionara en la Sala de Regidores de sesiones o excepcionalmente en otro lugar, previo acuerdo.

QUORUM

ARTICULO 48°.- El quórum para las sesiones del Concejo Municipal es la mitad más uno de sus miembros hábiles (siete miembros).

La verificación del quórum está a cargo del Secretario del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - GUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO 49°.- No se considera la asistencia a una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal al Regidor que concurra luego de 15 minutos de iniciada o reiniciada la sesión, así como aquel que se retire antes de terminar la sesión de concejo. La verificación de la asistencia de los Regidores, así como de su permanencia en la sesión, corresponde al Secretario del Concejo Municipal.

PRESENCIA DE FUNCIONARIOS, ASESORES Y SOCIEDAD CIVIL

ARTICULO 50°.- El Alcalde a solicitud de los Regidores, dispondrá la presencia de: funcionarios, asesores, representantes de la Sociedad Civil, directivos y funcionarios de las Empresas Municipales, y otros, concediéndoles el uso de la palabra para presentar sus informes o peticiones, previa autorización del Alcalde.

ORDEN EN LAS SESIONES

ARTICULO 51°.- Son prerrogativas del Alcalde, o quien haga sus veces, dentro del Concejo Municipal:

1. Dirigir las sesiones y los debates.
2. Exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto, orden y uso de las buenas costumbres durante las Sesiones de Concejo Municipal.
3. Conceder el uso de la palabra de conformidad al reglamento, así como conceder un tiempo adicional, por única vez, cuando considere que ello contribuirá a ilustrar conceptos y posiciones, tiempo que no podrá exceder de tres minutos, durante el debate de cada asunto.
4. Invocar el orden en la sesión.
5. Exigir a los Regidores que no se desvíen del asunto materia del debate, ni vuelvan a tratar de un debate que haya concluido, pudiendo suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud.
6. Disponer el desalojo de la Sala de Sesiones de personas extrañas, que perturben el normal desarrollo de la misma.
7. Exigir a los Regidores el retiro de frases o palabras ofensivas vertidas en contra de otro miembro del Concejo, funcionario de la Municipalidad o Ciudadano.
8. De no retirarse, se suspende la sesión por breves minutos. Reabierto la Sesión se dará lectura al presente Artículo y luego nuevamente el Alcalde ordenará el retiro de la expresión injuriosa. De no hacerlo, el Alcalde ordena la salida del Regidor protagonista del hecho, lo que está obligado a cumplir sin la menor contradicción, y en caso de persistencia se suspende la Sesión.
9. Las demás establecidas por Ley y el presente Reglamento.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES ORDINARIAS

CAPITULO I

REALIZACIÓN DE LAS SESIONES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - GUSGO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ARTICULO 52°.- Las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, tiene dos partes:

1. Primera parte, donde se procede a:

- a. La Apertura de la Sesión por el Alcalde;
- b. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior;
- c. Dar cuenta del despacho;
- d. Recepción de Informe;
- e. Recepción de pedido.

2. Segunda parte u Orden del día:

- a) Debater los asuntos de Orden del Día;
- b) Debater los pedidos;
- c) Adoptar acuerdos.

ARTICULO 53°.- A la hora señalada en la citación a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, el Alcalde dispone al Secretario General pase lista a los miembros del Concejo Municipal. De no existir Quórum en la primera llamada, se pasara una segunda lista quince minutos después. Verificado el Quórum, se da inicio a la Sesión, caso contrario se suspende.

CAPITULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ARTICULO 54°.- Iniciada la Sesión, se procederá a dar lectura al acta de la Sesión anterior, copia de la cual será distribuida con la convocatoria de cada Sesión. Podrá dispensarse la lectura del Acta por decisión del Concejo Municipal. Los miembros del Concejo Municipal pueden formular observaciones las que se anotaré y se dará por aprobado el acta, la misma que será refrendada por el Alcalde, los Regidores y el Secretario del Concejo Municipal.

CAPITULO III

DESPACHO

ARTICULO 55°.- En esta etapa, se dará cuenta del despacho al Pleno del Concejo Municipal de la recepción y/o envío de la siguiente documentación:

- a) Oficios.
- b) Informes dictámenes de Comisiones.
- c) Informes sobre la Administración Municipal.
- d) Proyectos de Ordenanzas, edictos y Acuerdos Municipales.
- e) Pedidos escritos de los Regidores.
- f) Mociones del Orden del día.
- g) Cualquier otra comunicación que sea conveniente.

En esta estación no se admitirán debates.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTÍCULO 56°.- El Alcalde o quién dirija el debate, ordenará el trámite que corresponda a cada uno de los documentos vistos en la estación del Despacho. Pasaran a la orden del día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Pleno del Concejo Municipal.

Los proyectos de Ordenanzas pasarán a dictamen de las Comisiones permanentes correspondientes. Los proyectos de acuerdo del Concejo Municipal, así como los pedidos escritos de los Regidores pueden ser dispensados del trámite de comisiones. Los informes y dictámenes de comisiones pasan a la Orden del Día.

ARTÍCULO 57°.- Los proyectos de ordenanzas y acuerdos presentados ante el Concejo Municipal que pasen a dictamen de comisiones podrán merecer previamente el informe técnico del órgano o área Municipal que corresponda, de acuerdo al asunto.

CAPITULO IV INFORMES

ARTICULO 58°.- En la estación de informes el Alcalde y los Regidores podrán dar cuenta de los asuntos inherentes al trabajo de sus comisiones o con relación al trabajo realizado sobre las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

ARTICULO 59°.- Las estaciones de informes deben ser breves y concisas, no pudiendo exceder de cinco (5) minutos. En estas estaciones no se admitirá debate alguno. Aquellos asuntos que por su naturaleza merecieran mayor análisis serán derivados al Orden del Día.

ARTICULO 60°.- Las propuestas que cuenten con informes y/o dictámenes con firmas completas en mayoría o que hayan sido dispensadas del trámite de comisiones pasaran al Orden del día para su debate y votación.

ARTICULO 61°.- En las estaciones de informes podrán adoptarse decisiones sobre puntos que no requieren debate.

PEDIDOS

ARTICULO 62°.- En la estación de pedidos los Regidores no podrán formular más de dos (2) pedidos sobre asuntos concernientes a los actos de la Administración Municipal que estimen convenientes y que sean de competencia del Concejo Municipal. De pasar el asunto a Orden del día, lo fundamentarán debidamente. No podrán hacerse pedidos verbales sobre proyectos de inversión ni sobre asuntos que afecten las rentas de la Municipalidad.

ARTICULO 63°.- Las estaciones de pedidos deben ser breves y concisas, no pudiendo exceder de tres (3) minutos. En estas estaciones no se admitirá debate alguno. Aquellos asuntos que por su naturaleza merecieran mayor análisis serán derivados al Orden del Día.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO 64°.- Los pedidos que requieran aprobación del Concejo Municipal, una vez admitidos, pasaran a la Orden del Día, para su fundamentación, debate y votación.

ARTICULO 65°.- En las estaciones de pedidos podrán adoptarse decisiones sobre puntos que no requieren debate.

ARTICULO 66°.- El Alcalde podrá solicitar pedidos estaciones correspondientes sobre asuntos inherentes a sus funciones y competencias.

CAPITULO V ORDEN DEL DIA

ARTICULO 67°.- Antes de iniciar la estación de Orden del Día el Alcalde podrá disponer que se pase lista. Si hubiera quórum reglamentario continuará la Sesión, en caso de no contarse con quórum, el Alcalde dispondrá la suspensión de la Sesión.

ARTICULO 68°.- En la estación de Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la agenda. El Alcalde establecerá el orden en que se debatirán de acuerdo a su naturaleza y/o urgencia. A menos que por Acuerdo del Concejo Municipal se priorice algún pedido o informe.

ARTICULO 69°.- En la estación de Orden del Día los Regidores fundamentarán y sustentarán sus informes y/o pedidos que hubieren pasado a esta Estación. Los Presidentes de Comisiones o sus representantes sustentarán los dictámenes.

ARTICULO 70°.- Las intervenciones deberán concretarse al punto en debate y no se admitirá dialogo entre los Regidores, los que se dirigirán siempre al Alcalde o a quien Presida la Sesión. Un Regidor podrá solicitar interrupción por intermedio de la Presidencia, la cual se hará efectiva cuando sea concedida por quien tiene el uso de la palabra. La interrupción así concedida no podrá exceder de un (1) minuto, con un máximo de dos interrupciones.

ARTICULO 71°.- El Alcalde y los Presidentes de las Comisiones, en asuntos de su competencia, podrán solicitar, con Acuerdo del Concejo Municipal, el pase a comisiones de algún tema en debate. Con el conocimiento del o los dictámenes se proseguirá con el debate en la siguiente Sesión.

TITULO VI DEBATE Y VOTACIONES

CAPITULO I FORMALIDAD Y PROCEDIMIENTOS EN LAS INTERVENCIONES

ARTICULO 72°.- Los Regidores al intervenir en las sesiones plenarias y principalmente en los debates se dirigen al Alcalde y en ningún caso a los demás miembros del Concejo. Durante la intervención de algún miembro, está prohibido el diálogo entre Regidores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO 73°.- Las intervenciones orales de los Regidores se sujetan a las normas siguientes:

1. Para la sustentación de un proyecto o dictamen en mayoría, los Presidentes de la Comisiones o quienes lo representen a nombre de los firmantes, así como el autor del proyecto disponen de un tiempo no mayor de 10 minutos cada uno; los demás Regidores que intervengan en este debate disponen de hasta 3 minutos. Los Presidentes de las Comisiones Dictaminadoras, el miembro que las representa o el Autor de un proyecto, pueden replicar después de haber escuchado todas las intervenciones de los Regidores participantes en el debate hasta por un tiempo máximo de 5 minutos: en caso de replica para aclarar o rectificar conceptos, los Regidores disponen de hasta 3 minutos.
2. Las siguientes intervenciones de un Regidor en los debates son por un tiempo no mayor de 3 minutos.
3. Se reconoce el derecho de la réplica y a la duplica por un tiempo no mayor de 3 minutos.
4. El tiempo de intervención de un Regidor puede ser prorrogado a su solicitud y por acuerdo del plenario hasta por un máximo de 5 minutos.
5. Cuando se trate de asuntos trascendentales, a juicio del Alcalde y sin previo acuerdo del plenario, puede concederse mayor tiempo al orador.

ARTICULO 74°.- Toda propuesta es sometida a debate en primer término en su conjunto y luego procede el debate Artículo por Artículo.

ARTICULO 75°.- En caso de que el Alcalde desee participar en el debate, deberá delegar la Presidencia de la Sesión al Teniente Alcalde y en ausencia de este a cualquier otro Regidor. El mismo procedimiento se seguirá cuando el Teniente Alcalde o alguno de los Regidores actúen de Director de debates.

CAPITULO II

VALIDEZ DE LA VOTACIÓN

ARTICULO 76°.- Las propuestas admitidas de los asuntos materias de la agenda y los pedidos derivados a la estación de la Orden del Día se debaten. Para su aprobación o rechazo se requiere el voto de más de la mitad del número de miembros asistentes. En caso de empate, dirime el Alcalde.

CAPITULO III

CUESTIONES PREVIA Y DE ORDEN

ARTICULO 77°.- En cualquier estado del debate un Regidor puede plantear una cuestión previa, que el Alcalde somete a consideración del Pleno. La cuestión previa se referirá al establecimiento de un hecho no debatido que puede cambiar el curso del debate. El Alcalde, si lo considera pertinente, puede abrir debate sobre la cuestión previa y en cualquier momento está facultado para someterla a votación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO 78°.- Las cuestiones de orden están referidas a la interpretación cabal del presente reglamento y las intervenciones respectivas no exceden a tres (3) minutos.

CAPITULO IV PROPUESTA EN VOTACIÓN

ARTICULO 79°.- Si no hay opinión contraria a la propuesta, dictamen o asuntos de la agenda, el Alcalde los dará por debatidos y los somete a votación.

ARTICULO 80°.- Todos los Regidores están obligados a votar a favor, en contra o abstenerse, sobre los puntos materia de debate. Está prohibido a los Regidores abandonar la Sesión del Concejo en el momento de la votación. Toda abstención deberá ser fundamentada, Las abstenciones no serán materia de cómputo ni a favor ni en contra.

CAPITULO V CLASES DE VOTACIÓN

ARTICULO 81°.- Las votaciones en las sesiones del Concejo Municipal son:

1. **Votación Nominal.-** La que se realiza levantando la mano a solicitud del Alcalde o de cualquier Regidor y por acuerdo del Concejo Municipal.
2. **Votación Secreta.-** La que se efectúa por cedula.

ARTICULO 82°.- Cualquier Regidor puede solicitar la ratificación de una votación, inmediatamente después de realizada. En cuyo caso, se repetirá con la misma clase de votación o la nueva modalidad que se solicitare. En caso de una segunda ratificación será previa aprobación del Concejo Municipal.

CAPITULO VI PROCESO, CONTROL Y REGISTRO DE VOTACIÓN

ARTICULO 83°.- La votación de las propuestas se hace Artículo por Artículo, salvo que por la extensión y naturaleza de la misma el Plenario resuelva el debate y la votación se realice por capítulos, por títulos, o por el íntegro del documento.

ARTICULO 84°.- El Secretario del Concejo Municipal deberá verificar la votación y los resultados del Concejo, puede emplear cualquier sistema de conteo, si así lo permiten las circunstancias.

ARTICULO 85°.- El Secretario del Concejo Municipal registrará el resultado de las votaciones, haciendo constar que Regidor votó a favor o en contra y quién o quienes se abstuvieron.

CAPITULO VII RECONSIDERACIÓN

ARTICULO 86°.- El 20 % (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

de organización interna y dentro del quinto día hábil contado después de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

TITULO VII

DESARROLLO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 87°.- Las Sesiones Extraordinarias se desarrollan al igual que las ordinarias. En un solo acto. Tiene una primera parte donde luego de la constatación del quórum de Ley el Alcalde apertura la Sesión, en el Orden del Día, se debate la Agenda. Para la verificación del Quórum se aplica lo dispuesto en el Artículo 48° del presente Reglamento.

DE LAS SESIONES SOLEMNES

ARTICULO 88°.- El Alcalde convoca a Sesión Solemne en las fechas siguientes:

- El día 25 de Julio Aniversario de la Provincia de La Convención.
- El día 27 de Julio en conmemoración del Aniversario de la Declaración de la Independencia.
- El día 29 de Noviembre Aniversario de la Ciudad de Quillabamba, capital de la Provincia
- En las fechas que acuerde el Concejo o convoque el Alcalde, con cargo a dar cuenta al Concejo, para rendir homenaje a las personalidades, Instituciones o conmemorarse hechos gloriosos o trascendentes.

DE LAS SESIONES PÚBLICAS

ARTICULO 89°.- Todas las Sesiones del Concejo Municipal son Públicas. Los acuerdos y debates constan en Acta.

ARTICULO 90°.- Los miembros del Concejo Municipal pueden solicitar se les proporcione copias de las actas de Sesión y documentos para la fiscalización; para ello bastará la petición verbal que se formule al Secretario del Concejo Municipal. En casos excepcionales y cuando la situación lo amerite, podrán también los Regidores solicitar copias de las versiones magnetofónicas.

TITULO VIII

DE LAS COMISIONES

CAPITULO I

CLASES DE COMISIONES

ARTICULO 91°.- Las Comisiones del Concejo Municipal Provincial de la Convención se integran respetando el pluralismo y son las siguientes:

- 1. Comisiones Ordinarias.-** Son las designadas para efectuar seguimiento de actos de fiscalización, estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los servicios Municipales respectivos, emitir dictámenes y pronunciarse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

2. **Comisiones Especiales.**-Son las designadas para casos específicos.

CAPITULO II

FUNCIONES DE LAS COMISIONES

ASISTENCIA

ARTICULO 92°.- La asistencia de los Regidores al trabajo de comisiones es obligatoria.

ARTICULO 93°.- Para los efectos de Quórum las comisiones están sujetas a los mismos requisitos que rigen las Sesiones Plenarias del Concejo Municipal. Se adoptan los acuerdos con voto de más de la mitad de los miembros asistentes.

LUGAR DE SESIONES

ARTICULO 94°.- Las Sesiones de las comisiones se celebran en el lugar que acuerden sus miembros. Los Regidores y Comisiones dispondrán de ambientes adecuados y contarán con apoyo administrativo obligatorio para el cumplimiento de sus funciones.

ACTAS

ARTICULO 95°.- De las Sesiones de las comisiones se levanta un acta, la misma que debe contener la relación de los Regidores asistentes, de las inasistencias, de los asuntos y de los acuerdos adoptados.

LIMITE DE PARTICIPACION

ARTICULO 96°.- Cada Regidor puede integrar hasta dos comisiones ordinarias, una como titular y otra como accesitario.

CAPITULO III

COMISIONES ORDINARIAS

ARTICULO 97°.- Las comisiones Ordinarias del Concejo Municipal Provincial de La Convención son órganos consultivos del Concejo cuya finalidad es realizar actos de fiscalización, estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los Servicios Municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue.

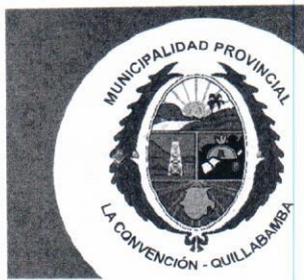
CONFORMACION

ARTICULO 98°.- El número de miembros de las comisiones Ordinarias será de dos Regidores, un titular y un accesitario. El accesitario asumirá la Presidencia en caso de ausencia del Titular. Ambos serán designados por un periodo de un (1) año, salvo renuncia fundamentada y se instalarán dentro de los cinco días siguientes al de su designación por el Concejo Municipal. La conformación de las Comisiones será detallada en el Acuerdo correspondiente.

CAPITULO IV

COMISIONES ESPECIALES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO 99°.- Las comisiones especiales son las constituidas con fines específicos. Su Presidente y sus integrantes serán elegidos por el Concejo Municipal.

ARTICULO 100°.- El termino de vigencia y el plazo para la entrega de los dictámenes de las comisiones especiales lo determina el Concejo Municipal.

TRABAJO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 101°.- Las comisiones deben presentar sus informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo, se entiende que deben presentarse dentro del término de quince (15) días calendarios.

Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tarde un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo igual al señalado inicialmente, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la Alcaldía, dando cuenta al Concejo en la Sesión ordinaria inmediata siguiente.

ARTICULO 102°.- Las comisiones de Regidores, a través de la Alcaldía, pueden solicitar por escrito las informaciones que requieran, para el cumplimiento de sus funciones, a otros organismos del sector público, concesionarios o contratistas de los servicios Municipales.

ARTICULO 103°.- Las comisiones pueden formar sub-comisiones de trabajo, para asuntos específicos de su competencia.

ARTICULO 104°.- Los Presidentes de las comisiones Ordinarias se reúnen en Sesiones Ordinarias con los funcionarios y servidores de las áreas afines, por lo menos una vez cada quince días, en las oportunidades que se determinen por acuerdo de las mismas; y en sesiones extraordinarias cuando las convoque el Presidente. Las deliberaciones de las comisiones y los acuerdos que adopten constarán en libro especial.

ARTÍCULO 105°.- Son funciones, acciones y procedimientos de las comisiones permanentes:

- a) Proponer a la Alcaldía y al Concejo Municipal las disposiciones necesarias para mejorar los servicios de la Municipalidad.
- b) Establecer el plan de trabajo de sus respectivas áreas y proponer al Concejo la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Dictaminar sobre los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo que hubieran sido sometidos al Concejo.
- d) Dictaminar sobre los pedidos y proposiciones a los Regidores, y las iniciativas de los vecinos.
- e) Dictaminar sobre los recursos que se interpongan, cuya resolución corresponde al Concejo.
- f) Efectuar estudios para formular propuestas y proyectos de reglamento de los servicios públicos, de acuerdo al área que corresponde a la comisión.
- g) Fiscalizar el cumplimiento del plan de acción Municipal elevando informe al Concejo.
- h) Fiscalizar las gestiones y funciones de los funcionarios y personal de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

i) Las demás del presente reglamento o que les encargue el concejo.

ARTICULO 106°.- Los funcionarios Municipales que sean requeridos por las comisiones de Regidores, están obligados a presentar los informes y asistir a las convocatorias del Presidente de la Comisión Ordinaria respectiva, dentro de los plazos que señale la comisión respectiva, bajo responsabilidad.

ARTICULO 107°.- Cuando un asunto pase a informe o estudio de dos o más comisiones, podrán reunirse en forma conjunta, en cuyo caso la presidencia se ejercerá en forma rotativa entre los Presidentes de las comisiones.

ARTICULO 108°.- Dentro de los treinta días de constituidas, las comisiones permanentes deberán presentar al Alcalde y al Concejo Municipal, con la firma de su Presidencia el Plan de trabajo Anual para conocimiento del Concejo Municipal.

ARTICULO 109°.- Los Presidentes de las Comisiones ordinarias, si consideran necesario que se deban tomar acciones administrativas en el área de su competencia, lo pondrá en conocimiento del Alcalde y al Concejo para los fines correspondientes.

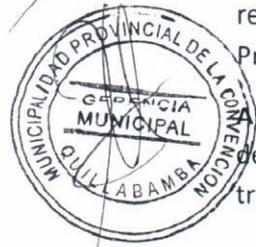
ARTICULO 110°.- El Concejo contara con las Comisiones Ordinarias siguientes:

1. Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración.
2. Comisión de Fortalecimiento de la Familia y programas sociales.
3. Comisión de Educación, Cultura y Deporte.
4. Comisión de Salud y Desarrollo Humano.
5. Comisión de Servicios Municipales.
6. Comisión de Seguridad Ciudadana.
7. Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.
8. Comisión de Desarrollo Económico y Agropecuario.
9. Comisión de Infraestructura Pública e inversiones.
10. Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transporte.
11. Comisión de Asuntos Legales, Patrimonio y Control Institucional.

ARTICULO 111°.- COMISIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Presupuesto de la Municipalidad: PIA, el PIM, y la administración de los recursos recibidos vía transferencia del gobierno nacional y los recaudación por impuestos y los recursos directamente recaudados.
2. Administración tributaria y ejecución coactiva.
3. Plan de desarrollo Concertado Distrital y Provincial.
4. Plan de Gobierno de la Gestión Actual.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

5. Funcionamiento y cumplimiento de las funciones y competencia de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento y las unidades que integra, en función al MOF, ROF, CAP, Escala Remunerativa, POA, entre otros.
6. Funcionamiento y cumplimiento de funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones –OPMI, la Unidad Formuladora de Inversiones –UFI, en función al MOF, ROF, CAP, Escala Remunerativa, POA, y el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y las Directivas correspondientes.
7. Oficina de Contabilidad, oficina de Tesorería, Unidad de abastecimiento, recursos humanos y Almacén: Con el cumplimiento de las funciones en función al ROF,CAP, MOF, Escala Remunerativa, POA y las normas legales vigentes.
8. Las demás que le encomiende el Concejo.

ARTICULO 112°.- COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA Y PROGRAMAS SOCIALES.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1. Asistencia social al adulto mayor.
2. Asistencia social y defensoría a las poblaciones vulnerables: niños, adolescentes, madres abandonadas, indigentes y desamparados.
3. Asistencia social y defensoría a las personas con discapacidad (OMAPED).
4. Asistencia social y defensoría a las poblaciones afectadas por la violencia política (conflicto armado).
5. Protección de la mujer frente a la Violencia Familiar.
6. Proponer acciones contra el maltrato físico y Psicológico del Niño y del Adolescente.
7. Programa de vaso de leche.
8. Promover acciones de apoyo para clubes de madres y comedores populares y organización de personas con discapacidad.
9. Promover actividades de carácter socio – económico para el día de la Madre, del Niño y personas con discapacidad y Fiestas Navideñas.
10. Otros que encomienda el Concejo.

ARTÍCULO 113°.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo relacionados con:

1. Las acciones y cumplimiento de protocolos e imagen institucional.
2. Programas de vacaciones útiles y academia pre-universitaria.
3. Proyectos, Actividades educativas, culturales, fomentando la creación de grupos educativos, culturales, folklóricos, musicales, historia y arte; así como la organización de teatros y similares.
4. Actividades deportivas, recreativas, competencias deportivas, entre otros referidos al deporte.
5. La creación de academias deportivas.
6. Bibliotecas municipales y casa de la cultura.
7. Festejos de la Provincia y de la Patria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

8. Conservación y custodia del Patrimonio Cultural y la Defensa de Conservación de los Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos.
9. Proyectos y/o convenios para atención en educación en asentamientos humanos y comunidades campesinas.
10. Otros que le encomiende el Concejo.

ARTÍCULO 114°.- COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Promoción y prevención de la salud de acuerdo al perfil epidemiológico.
2. Proyectos y/o convenios para atención en salud en asentamientos humanos y comunidades campesinas.
3. Participar de la Mesa de Concertación de Salud y lucha contra la pobreza.
4. Proponer acciones contra el maltrato físico y Psicológico del Niño y del Adolescente.
5. Acciones de prevención que efectúa la Municipalidad, en coordinación con las instituciones, contra el abuso y acoso sexual.
6. Proponer acciones contra la drogadicción y alcoholismo de la población.
7. Otros que encomienda el Concejo.
8. Vigilancia sanitaria.
9. Higiene y salubridad en establecimientos públicos comerciales, industriales, escuelas, piscinas y demás.
10. Programas de educación sanitaria.

ARTÍCULO 115°.- COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Servicio de Limpieza Pública, recojo y Tratamiento de Desechos Sólidos.
2. Acciones de reciclaje de los residuos sólidos municipales.
3. Ornamentación y embellecimiento de predios y áreas verdes de la Ciudad.
4. Administración de los Mercados minoristas, de abasto y mayorista.
5. Administración de la Policía Municipal.
6. Regulación del comercio ambulatorio y comercio informal.
7. Proponer proyectos de Ordenanzas, reglamentos y Acuerdos respecto a los Servicios que presta la Municipalidad mediante la División de Mercados y Comercio.
8. Mantenimiento y funcionamiento del Balneario Recreativo de Sambaray, parques, jardines, Teatro Municipal, piscinas municipales y otros.
9. Registro Civil y Cementerio.
10. Las demás que encomiende el Concejo.

ARTÍCULO 116°.- COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

1. Seguridad Ciudadana: coordinación con los vecinos, aplicación de normas de seguridad.
2. Organización del sistema de Serenazgo.
3. Programación de verificaciones de bares, cantinas, restaurantes, clubes nocturnos y demás establecimientos.
4. Proyectar normas de Autorizaciones Municipales Especiales de funcionamiento.
5. Actas de Verificación a locales y/o establecimientos que infringen normas Municipales en coordinación con las demás autoridades para su clausura.
6. Acciones y cumplimiento de funciones de Defensa Civil, con sujeción a las normas establecidas por el Comité Provincial de Defensa Civil.
7. Las demás que le encomiende el Concejo.

ARTICULO 117°.- COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Temas ecológicos, de conservación y defensa de la naturaleza del medio ambiente.
2. Acciones de reforestación de laderas y áreas desprotegidas, conservación y protección de las cuencas y franjas marginales de los ríos.
3. Recuperación y protección ambiental de los ríos Chuyapi, Sambaray y Vilcanota, con mayor énfasis, del territorio del Distrito de Santa Ana.
4. Acciones de protección de las cabeceras de las sub cuencas que provee aguas para consumo de la población de la ciudad de Quillabamba.
5. Fiscalización y evaluación ambiental.
6. Establecimiento y manejo de parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y demás áreas protegidas.
7. Establecimiento y manejo de rellenos sanitarios.
8. Vigilancia sanitaria
9. Higiene y salubridad en establecimientos públicos comerciales, industriales, escuelas, piscinas y demás.
10. Programas de educación sanitaria.
11. Servicio de agua de consumo humano urbano y rural.
12. Tratamiento de aguas servidas.
13. Apoyo social en emergencias y desastres naturales.
14. Las demás que le encomiende el Concejo.

ARTICULO 118°.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Promoción de la pequeña y microempresa.
2. Promoción, industrialización y defensas de los cultivos tradicionales, como son el café, la coca, el cacao, cultivos frutales y otros.
3. El fomento del desarrollo del turismo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

4. Preservación de los atractivos turísticos.
5. Promoción empresarial.
6. Organizar y capacitar la organización de productores de bienes y servicios.
7. Formulación y ejecución del plan de competitividad local.
8. Fortalecer cadenas productivas.
9. Organizaciones de redes económicas.
10. Abastecimiento y comercialización de productos.
11. Defensa del consumidor, control de calidad.
12. Ferias agropecuarias, industriales, artesanales, frigoríficos pesqueros y avícolas, etc.
13. Proyectos agropecuarios de desarrollo rural.
14. Las demás que le encomiende el Concejo.

ARTICULO 119°.- COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA E INVERSIONES.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Estudios y proyectos.
2. Ejecución de obras públicas.
3. Mantenimiento de infraestructura pública.
4. Equipo mecánico, patrimonio vehicular.
5. Planta de asfalto.
6. Supervisión y Liquidación de proyectos.
7. Instituto Vial Provincial.
8. Seguimiento y monitoreo de la ejecución de PIP (SOSEM).
9. Las demás que le encomiende el Concejo.

ARTICULO 120°.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RURAL Y TRANSPORTE.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Plan de desarrollo urbano del distrito.
2. Plan de desarrollo rural del distrito.
3. Zonificación y urbanismo.
4. Uso del suelo y expansión urbana.
5. Catastro urbano.
6. Licencias de construcción.
7. Licencias de uso de vías públicas.
8. Nomenclatura y numeración de calles.
9. Ordenamiento territorial: zonificación ecológica y económica, estudios especiales, etc.
10. Señalización y Semaforización.
11. Transporte Público Urbano, Interdistrital.
12. Plan vial y Peatonal de Distrito.
13. Infracciones al Código de Transito.
14. Ordenamiento del parque automotor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

15. Terminal Terrestre, distrital, provincial e interprovinciales.
16. Ampliación e interpretación de las normas emanadas por el ministerio de transportes y la Municipalidad Provincial.
17. Comisión Técnica Mixta de Transportes.
18. Otros que le encomiende el Concejo.

ARTÍCULO 121°.- COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, PATRIMONIO Y CONTROL INSTITUCIONAL.

Es competencia de la Comisión pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

1. Interpretación de las normas jurídicas en general y en especial de los documentos de gestión y normatividad municipal.
2. Las relaciones de la Municipalidad con otras Municipalidades, Organismos Públicos Sectoriales afines al gobierno local.
3. Vacancia y renuncia del Alcalde y de los Regidores del Concejo.
4. Conflictos de jurisdicción y competencia de la municipalidad.
5. Las reclamaciones y solicitudes individuales.
6. Los recursos y reconsideración, apelación y nulidad.
7. Control y defensa institucional: denuncias y procesos judiciales contra funcionarios y ex -funcionarios.
8. Denuncias contra instituciones público, privadas y ciudadanos que atentan contra los bienes y servicios de la Municipalidad.
9. Administración del archivo central.
10. Unidad de patrimonio: acciones y cumplimiento de funciones y competencias en función al ROF, CAP, MOF, escala remunerativa, POA Y todas las normas legales vigentes.
11. Adquisición y donación de bienes.
12. Las demás que le encomiende el Concejo.

ARTICULO 122°.- En la primera Sesión de cada año calendario, se propondrá el cuadro de comisiones y la asignación de áreas específicas para cada Regidor.

ARTICULO 123°.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- a) Convocar y Presidir las Sesiones de la Comisión, con participación de funcionarios y Servidores de las Áreas afines.
- b) Suscribir el despacho de la Comisión.
- c) Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión.

ARTICULO 124°.- El accesitario ejerce la Presidencia de la comisión en caso de ausencia o enfermedad del Presidente.

ARTICULO 125°.- El funcionamiento del área correspondiente, se desempeñará como Secretario de la Comisión, por ser de su competencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

Son funciones del Secretario:

- Citar a las Sesiones de Comisión de Conformidad con sus acuerdos e instrucciones del presidente.
- Proporcionar apoyo administrativo a la Comisión.
- Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente.
- Tramitar la documentación de la información.
- Llevar el archivo de la comisión la tenencia y elaboración del libro de actas.

TITULO IX DE LAS PROPUESTAS SUS CATEGORÍAS

ARTICULO 126°.- Constituyen en propuestas al Concejo Municipal Provincial de la Convención:

- Los proyectos de Ordenanzas.
- Los proyectos de Acuerdos-
- Los proyectos de Resoluciones del Concejo.
- Las mociones de Orden del Día.

PRESENTACIÓN

ARTICULO 127°.- Las propuestas de los Regidores son presentadas por escrito por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de la Convención cuarenta y ocho (48) antes de la Sesión Ordinaria convocada, en original y dos copias, una de las cuales es devuelta al autor con el respectivo cargo de recepción.

PASE A COMISIONES

ARTICULO 128°.- Las propuestas contienen una exposición de motivos. El Alcalde luego de que el Secretario del Concejo Municipal da cuenta en primero hora de los proyectos de Ordenanzas. Acuerdo o de Resoluciones Municipales, con acuerdo del plenario decreta el envío a las comisiones permanentes correspondientes para su dictamen.

DISPENSA DE TRÁMITE

ARTICULO 129°.- Cualquier Regidor puede solicitar, excepcionalmente, por escrito o verbalmente y en la primera hora la dispensa de trámite de Comisiones de una propuesta, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza de los mismos. La dispensa requiere el acuerdo del plenario.

SUSTITUCIÓN DE AUTORÍA

ARTICULO 130°.- Si el autor de una propuesta lo retira, cualquier otro Regidor puede sustituirlo en la autoría de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

AMPLIACIÓN DE LA AGENDA

ARTICULO 131°.-Las propuestas y mociones de Orden del Día son de Urgencia, pueden ser presentados durante la Sesión directamente de la Mesa Directiva que es representada por el Alcalde, a través del Secretario del Concejo Municipal, quien distribuye las correspondientes copias a los miembros del Concejo Municipal; ampliándose de esta manera la agenda.

TITULO X

AUTORIZACIÓN DE INGRESOS AL SALÓN DE SESIONES FACILIDADES AL PERIODISMO CONCURRENCIA DEL PÚBLICO Y CONTRAVENCIONES

ARTICULO 132°.- Durante las Sesiones plenarias del Concejo Municipal podrán ingresar al recinto de Sesiones, los funcionarios, asesores, empleados del Concejo Municipal y la población en general.

ARTICULO 133°.- Está prohibido al público asistente intervenir durante los debates con manifestaciones de aplausos, gritos o cualquier acto que perturbe el desarrollo normal de las Sesiones del Concejo Municipal. Los infractores son expulsados inmediatamente del local y si la falta fue mayor, incurrir en el delito de desacato y da lugar al proceso judicial correspondiente.

TITULO XI

DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 134°.- El Secretario General de la Municipalidad provincial de la Convención actuará como Secretario del Concejo Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar, por encargo del Alcalde, a las Sesiones del Concejo Municipal.
- b) Verificar el Quórum de las Sesiones.
- c) Controlar la asistencia y permanencia de los Regidores en las Sesiones del Concejo Municipal.
- d) Establecer el récord de asistencia a las Sesiones del Concejo Municipal de los Regidores.
- e) Controlar y registrar las votaciones y sus resultados.
- f) Por disposición del Alcalde, da cuenta al plenario de los proyectos de propuestas presentadas.
- g) Por disposición del Alcalde, da lectura a los documentos materia de debate en el plenario.
- h) Es responsable de llevar las Actas de Concejo Municipal, las mismas que las suscribe conjuntamente con el Alcalde.
- i) Dar formas a las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal y realizar el seguimiento de las propuestas.
- j) Disponer la atención a los pedidos, solicitudes e informes que formulen los Regidores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

- k) Proporcionar a los Regidores copias de las actas de Sesiones que le sean solicitadas.
- l) Proporciona a los Regidores copias del diario de debates.
- m) Manejar un archivo ordenado de las actas, acuerdos, ordenanzas, resoluciones y Convenios del Concejo Municipal.
- n) Otras que asigne el Alcalde.

TITULO XII

DISTINTIVOS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

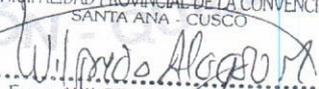
ARTICULO 135°.- El Alcalde y los Regidores del Concejo Municipal Provincial de La Convención, usarán como distintivo de su condición de autoridades elegidas por voto popular una Medalla con cinta de Color Verde con colores de la Bandera de Provincia de la Convención. Este distintivo será utilizado el 25 de Julio, en las fiestas jubilares de Quillabamba y el 28 de Julio, en las fiestas Patrias, y demás ceremonias oficiales.

ARTICULO 136°.- El Despacho de la Alcaldía reglamentará el uso de los distintivos de los miembros del Concejo Municipal, sus dimensiones, material de que debe estar confeccionado y otras particularidades, dentro de la importancia que tiene la Municipalidad Provincial de la Convención y la Ciudad de Quillabamba.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se resuelve supletoriamente de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General o por disposición del Concejo Municipal.

SEGUNDA.- La modificación total o parcial del Presente Reglamento será propuesta por escrito por no menos del tercio de Regidores del Concejo Municipal Provincial de La Convención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864